ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN)

2020/4108 *Resolución de Aprobación de las Bases para la provisión de puesto de funcionario interino, Arquitecto Técnico.*

Anuncio

Resolución de Alcaldía n.º 0242-2020, de 13/10/2020 del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO/A INTERINO/A PERTENECIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO A2, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, DENOMINACIÓN ARQUITECTO/A TÉCNICO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, vacante en este Ayuntamiento.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 0242-202 de fecha 13/10/2020 las bases y la convocatoria para la SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO/A INTERINO/A PERTENECIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO A2, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, DENOMINACIÓN ARQUITECTO/A TÉCNICO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, vacante en este Ayuntamiento, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia

Se incorpora Decreto de aprobación las bases reguladoras y la convocatoria:

«Expediente n. º: 51/2020

Resolución con número y fecha establecidos al margen.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA:

De conformidad con el artículo 91.2º de la ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece “la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad”; artículos 55, 56, 60 y 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se regula el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local y art. 10.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, procede efectuar convocatoria pública para el nombramiento, con carácter de interinidad, de una plaza de

cve: BOP-2020-4108
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Arquitecto/a Técnico, vacante en la Plantilla de personal Funcionario del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 16 de mayo de 2014, publicada en el B.O.P. N.º 150, de 6 de agosto de 2014, cuya cobertura resulta necesaria y urgente, quedando a su vez justificada la presente convocatoria, en el artículo 10.1, a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que permite el nombramiento de funcionarios interinos, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé la circunstancia de la existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.

En el presente caso, la plaza de Arquitecto/a Técnico Funcionario, cuyas funciones comprenden el desempeño de aquellas, que en materia de urbanismo, atribuye la legislación vigente como competencia municipal irrenunciable a este Ayuntamiento de Fuensanta de Martos, se encuentra en la actualidad vacante, por lo que se hace necesario y urgente la cobertura de dicha plaza en aras a garantizar la continuidad, eficacia y evitar la demora, en la tramitación de expedientes en materia de urbanismo competencia de este Ayuntamiento.

Es objeto de las presentes bases la provisión de una plaza de Arquitecto/a Técnico, con carácter de interinidad, en tanto no sea provista por funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, considerando aquellas funciones, que en materia de urbanismo se encuentran atribuidas al puesto objeto de cobertura, como servicios públicos esenciales y sectores y funciones prioritarios, teniendo como finalidad asegurar el funcionamiento regular de la propia Entidad Local y de sus órganos de gobierno, en el marco de las competencias municipales propias.

Adicionalmente, para otras necesidades de cobertura del puesto de Arquitecto/a Técnico, siempre y cuando existan probadas razones de urgencia, podrá ofertarse a aquellos aspirantes, que hayan superado el proceso de selección, otros nombramientos de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1 apartados b) y c), del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras y efectuar la convocatoria para la selección de un/a Arquitecto/a Técnico, como funcionario interino en este Ayuntamiento, en los términos siguientes:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO/A INTERINO/A PERTENECIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO A2, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, DENOMINACIÓN ARQUITECTO/A TÉCNICO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

Primera. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de empleo para tener preparado un mecanismo que dé cobertura legal a necesidades esenciales que puedan surgir, con profesionales que desarrollaran sus funciones en la categoría profesional encuadrada en:

cve: BOP-2020-4108
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Características de la plaza:

Servicio/Dependencia	Servicios Generales, Obras y Urbanismo
Id. Puesto	F1T
Denominación del puesto	Arquitecto/a Técnico
Naturaleza	Personal Funcionario
Nombramiento	Funcionario Interino
Fecha finalización	Hasta provisión definitiva
Circunstancia que lo justifica	Puesto vacante. Cumplimiento de Servicios y Funciones públicas necesarias
Escala	Administración General
Subescala	Técnica
Clase/Especialidad	Técnicos medios
Grupo/Subgrupo	A-2
Nivel	20
Jornada	Completa
N.º de vacantes	1

La plaza referida está adscrita al departamento de urbanismo y obras, las tareas que tiene encomendadas son, dentro del ámbito definido por los artículos 2 y 10.2, a), de la Ley 38/1.999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y demás normativa concordante de aplicación, entre otras, las siguientes:

Elaboración de informes y propuestas sobre Licencias y Disciplina.

Gestión técnica de las mismas conforme a los reglamentos e instrucciones recibidas por el Jefe del Servicio.

Redacción de proyectos, dirección de obras, peritaciones y valoraciones.

Elaboración de estudios y programas y cuantas funciones se sean asignadas por el Jefe del Servicio.

Asesoramiento técnico urbanístico, verificación adecuaciones a planeamiento general y demás normativa urbanística.

Funciones recogidas en la normativa sobre contratación pública.

Segunda. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto

cve: BOP-2020-4108
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Graduado en Arquitectura Técnica, Diplomado en Arquitectura Técnica u otro título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Las/os aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación, que deberá acreditarse mediante certificado de la Administración competente. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario. Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

Tercera. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (ANEXO I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas, en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia

Las bases íntegras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://fuensantademartos.sedelectronica.es]

cve: BOP-2020-4108
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Las solicitudes se acompañarán de los siguientes documentos (ANEXO II):

a. Identificación del interesado/a. Cuando la presentación de solicitudes se realice de forma presencial deberá exhibirse el DNI original o documento equivalente.

b. Acreditación de la titulación universitaria, mediante copia de la misma, o mediante Certificado de Correspondencia de Títulos Universitarios, obtenido en la sede electrónica de la Administración General del Estado: https://sede.administracion.gob.es

c. Justificante de haber abonado la Tasa por Derechos de Examen, que asciende a la cantidad de 30,05 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal n.º ES8230670029481148477522, haciendo constar en el mismo el nombre y apellidos del aspirante, su número de DNI, y en concepto de: Selección Arquitecto/a Técnico interino. No realizar el pago de la tasa en plazo de solicitud será causa de exclusión del proceso de selección.

d. Los documentos acreditativos de los méritos alegados, en su caso, conforme al Baremo que se establece en las presentes Bases, sin que el Tribunal Calificador pueda valorar otros méritos más que los aportados en el plazo de presentación de las instancias. Para su valoración deberá acompañarse la siguiente documentación, mediante documentos originales o copia compulsada de:

La prestación de servicios en la Administración Pública que se acreditará mediante certificado de servicios presentados expedido por la Administración Pública correspondiente. La participación en actividades formativas y/o perfeccionamiento como son (cursos, máster, seminarios, jornadas o similares), así como la participación en la elaboración de planes generales o de desarrollo mediante certificado expedido por el organismo competente.

Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% y necesitasen adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2.271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, si bien, sometiéndose a las mismas pruebas que tendrán idéntico contenido para todas/os las/os aspirantes.

Los aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% que precisen adaptación de tiempo y/o medios deberán indicarlo en la solicitud a fin de que el Órgano de selección, pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2.271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad así como a lo establecido en la Orden 1.822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, siempre que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar. En estos casos se deberá adjuntar a la solicitud el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de

cve: BOP-2020-4108
Verificable en https://bop.dipujaen.es

oficio o a petición del interesado.

Las/os aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo el cambio de domicilio a efectos de notificaciones.

Cuarta. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa dictará resolución declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos constando en su caso, el motivo de la exclusión; así mismo se determinará la composición del Tribunal, haciéndose pública dicha resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://fuensantademartos.sedelectronica.es] y anuncio en el BOP de Jaén.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles tanto para la subsanación de errores de hecho como para solicitar la inclusión en caso de resultar excluido. Los que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo al que hace referencia el párrafo anterior, se elevará a definitiva la mencionada lista en el caso de no presentarse reclamación alguna o se dictará resolución por la Alcaldía en la que se aceptarán o rechazarán las reclamaciones y elevará a definitiva la lista de admitidos y excluidos, fijándose el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la celebración del ejercicio teórico-práctico de la fase de Oposición.

Contra la mencionada resolución se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la haya dictado o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los sucesivos avisos, publicaciones y convocatorias se realizarán a través del Tablón de edictos del Ayuntamiento, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://fuensantademartos.sedelectronica.es].

Quinta. Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador será designado por la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos y se publicará junto con la lista de admitidos y excluidos provisional, estará constituido por un Presidente/a titular y suplente, Secretario/a titular y suplente y tres Vocales, titulares y suplentes, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres. Todo ello de conformidad con el art. 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, texto refundido del Estatuto Básico del

cve: BOP-2020-4108
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Empleado Público y el art. 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de igualdad efectiva de hombres y mujeres, así como el resto de normativa andaluza de aplicación.

La composición del Tribunal deberá ser predominantemente técnica y los Vocales poseerán titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes entre los que deben figurar, en todo caso Presidente y el Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Alcaldía Presidencia, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la mencionada ley. La Alcaldía - Presidencia resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso, formulada.

El Presidente podrá solicitar, de los miembros del Tribunal, declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 mencionado.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para proponer a la Alcaldía-Presidencia la incorporación de especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz, pero sin voto, debiendo ser nombrados por la Alcaldía-Presidencia.

El presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes; en este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

De conformidad con lo establecido en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón de servicio, todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan.

Contra las resoluciones del Tribunal y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

cve: BOP-2020-4108
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Sexta. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El proceso selectivo, una vez constituido el Tribunal, constará de dos fases: en primer lugar, la fase de Oposición y con posterioridad la fase de Concurso, para quienes hubieran superado la fase de Oposición.

FASE DE OPOSICIÓN.

Calificación de la fase de oposición: comprenderá la media de las puntaciones obtenidas por los aspirantes en la parte teórica y en la parte práctica que integran el ejercicio teórico-práctico de la fase de oposición, con un máximo de 30 puntos.

Ejercicio Teórico-práctico. – Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, costará de dos partes y se dispondrá de un total de tres horas para su realización (una hora y media para cada parte):
Una parte teórica: consistirá en la realización de un supuesto planteado con respuestas cortas o alternativas, a desarrollar por escrito, relacionado con las materias del el Anexo Temario y las funciones encomendadas al puesto de trabajo al que opta. Esta parte será valorada con un máximo de 15 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 7,5 puntos.

- Una parte práctica: consistirá en la realización de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal. Dicho supuesto estará relacionado con las materias contenidas en el Anexo Temario y las funciones encomendadas al puesto de trabajo al que opta. Esta parte será valorada con un máximo de 15 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 7,5 puntos.

- Las puntuaciones otorgadas en este ejercicio se publicarán en Tablón de edictos del Ayuntamiento, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://fuensantademartos.sedelectronica.es]. Publicadas las mismas se concederá a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente de su publicación, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal.

FASE DE CONCURSO

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y consistirá en valorar determinadas condiciones de formación y experiencia adecuados a las funciones a desempeñar y acreditados documentalmente por los aspirantes.

Calificación de la fase de concurso: comprenderá la suma de las puntuaciones obtenidas en los méritos valorados, con un máximo de 18 puntos.

A. Méritos Profesionales

Puntuación máxima por este apartado: 14 puntos.

- Servicios prestados:

Por cada mes completo de servicios prestados en Administración Local, posteriores a 2015, en plaza o puesto de Arquitecto/a Técnico: 0,18 puntos

cve: BOP-2020-4108
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Por cada mes completo de servicios prestados en Administración Local, anteriores a 2015, en plaza o puesto de Arquitecto/a Técnico: 0,05 puntos

Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, posteriores a 2015, en plaza o puesto de Arquitecto/a Técnico: 0,05 puntos

Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, anteriores a 2015, en plaza o puesto de Arquitecto/a Técnico: 0,025 puntos

A estos efectos no se computarán servicios correspondientes a meses incompletos o que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. La justificación documental de los méritos alegados por cada aspirante se realizará de conformidad con lo previsto en la base TERCERA de esta convocatoria.

B. Participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento

Puntuación máxima por este apartado: 4 puntos.

Por la participación como asistente: se valorará la asistencia debidamente acreditada a jornadas y cursos de formación, especialización o perfeccionamiento –incluidos los de postgrado- impartidos por Universidades, Instituciones Públicas o entidades homologadas oficialmente, siempre que su objeto tenga relación directa con los conocimientos requeridos en el desempeño del puesto de trabajo que se convoca. El Tribunal calificador valorará este apartado en función del número de horas acreditadas, conforme al siguiente baremo:

- Cursos de 10 a 30 horas: 0,05 puntos

- Cursos de 31 a 60 horas: 0,10 puntos

- Cursos de 61 a 120 horas: 0,25 puntos

- Cursos de 121 a 300 horas: 0,30 puntos

- Cursos de 301 a 1000 horas: 0,50 puntos

- Cursos de más de 1000 horas:1,00 punto

No se valorarán aquellos cursos que exijan dedicación inferior a 10 horas

Por la participación como Director, Coordinador, Ponente o Autor: Se considerarán en este apartado los cursos, máster, las conferencias, los seminarios, las comunicaciones a congresos, las ponencias, etc., organizados por organismos públicos y las publicaciones.

- Por cada hora de curso: 0,025 puntos.

- Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.

- Por cada comunicación: 0,10 puntos.

cve: BOP-2020-4108
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.

- Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/N.º de autores, sin poder exceder de 1 punto.

- Por cada libro: 1 punto/N.º de autores.

Las publicaciones deberán tener el depósito legal y el ISBN o el ISSN establecido en la legislación vigente para que puedan ser contabilizados. Los Cursos, Máster, Seminarios, Congresos o Jornadas y dirección, coordinación o ponencia en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refieren

Séptima. Calificación

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes el Tribunal procederá al desempate entre los aspirantes con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

1. Mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico-práctico.

2. Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

3. Mayor puntuación obtenida por méritos profesionales en la fase de concurso.

4. En su caso, por sorteo entre los aspirantes.

Octava. Relación de Aprobados y Acreditación de Requisitos Exigidos

Una vez concluido el plazo de 5 días hábiles concedidos a los aspirantes para que puedan alegar/reclamar lo que consideren respecto de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio teórico-práctico de la Fase de Oposición, el Tribunal se reunirá para valorar los méritos de la Fase de Concurso.

Una vez se haya realizado la valoración de los mismos, se publicará en el Tablón de Anuncios de esta corporación, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://fuensantademartos.sedelectronica.es] la relación de aprobados por orden de puntación en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada Fase y el resultado final. El Tribunal remitirá esta relación a la Alcaldía-Presidencia, para que esta realice el correspondiente nombramiento.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de puestos convocados, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

Contra la actuación del Tribunal se podrán interponer recurso de alzada ante el presidente

cve: BOP-2020-4108
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de la corporación local en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Novena. Presentación de documentación

El aspirante propuesto deberá presentar ante el Ayuntamiento en el plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios de esta corporación, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://fuensantademartos.sedelectronica.es], los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria:

a. Fotocopia compulsada de DNI.

b. Copia autentica o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para compulsar, de la titulación exigida.

c. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por facultativo competente.

d. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar los requisitos debiendo presentar únicamente certificación de la administración u organismo de quien dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios interinos y quedaran anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Décima. Nombramientos y toma de posesión

Concluido el proceso selectivo y aportada la documentación a que se refiere la base anterior, la Sra. Alcaldesa, de acuerdo con la propuesto del Tribunal Calificador procederá al nombramiento de funcionario interino, el cual deberá tomar posesión en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo señalado perderá todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

Si el candidato al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso selectivo.

Décima Primera. Funcionamiento de la Bolsa de Empleo

cve: BOP-2020-4108
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Con la propuesta efectuada por el Tribunal se conformará una bolsa de trabajo para la misma categoría profesional, según el orden de puntuación obtenida en el concurso oposición.

Para necesidades distintas de las propias de Arquitecto/a Técnico en este Ayuntamiento, podrán realizarse llamamientos para efectuar otros nombramientos como funcionario/a interino/a según las necesidades municipales.

El llamamiento se producirá cuando existan probadas razones de necesidad y urgencia, acreditándose en todo caso, los supuestos previstos en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Para los sucesivos nombramientos, se realizarán dos intentos de contacto telefónico con las personas aspirantes integrantes en la bolsa de trabajo, por su orden de puntuación, procediendo al nombramiento de la persona disponible en ese momento.

Quienes rechacen dos ofertas de nombramiento sin acreditar documentalmente la causa que lo justifique automáticamente quedaran excluidos de la bolsa de trabajo. En ningún caso supondrán causa de exclusión las siguientes:

- Parto, baja maternal, paternidad o situaciones asimiladas.

- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo

Décima Segunda. Recursos

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima Tercera. Política de protección de datos

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/44/CE (Reglamento general de protección de datos (en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), se informa al interesado/a que sus datos personales serán tratados conforme a las disposiciones del citado reglamento por el Ayuntamiento de Fuensanta de Martos, cuyo responsable final es el Pleno.

Le informamos igualmente, que usted podrá solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a

cve: BOP-2020-4108
Verificable en https://bop.dipujaen.es

retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en los términos y mecanismos que ésta determine. Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, deberá dirigir solicitud escrita al Ayuntamiento de Fuensanta de Martos, (Paseo de los Naranjos, 13, 23610 Fuensanta de Martos, Jaén)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Ayuntamiento de Fuensanta de Martos.
FINALIDAD PRINCIPAL	Prestación de servicios públicos, atención al ciudadano y gestión de expedientes en el marco de ejecución de competencias propias o atribuidas por delegación.
LEGITIMACIÓN	El consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para los fines definidos por el Ayuntamiento. Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento.
DESTINATARIOS	No se realizará cesión de datos a terceros, salvo obligación legal o estatutaria.
DERECHOS	Acceso, rectificación, supresión y oposición así como a otros derechos contemplados en el RGPD y la LOPD-DGG y detallado en la información adicional.
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos alojada en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://fuensantademartos.sedelectronica.es]*

ANEXO TEMARIO

En el supuesto de que algún tema de los siguientes, se viese afectado por modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

Tema 1. El municipio. Organización y competencias municipales.

Tema 2. Personal al servicio de la entidad local. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario. Incompatibilidades.

Tema 3. Funcionamiento de los órganos colegidos locales. Convocatorias y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 4. La potestad reglamentaria en la esfera local, ordenanzas, reglamentos, bandos, procedimiento, elaboración y aprobación.

Tema 5. El procedimiento administrativo local. Sus fases. El silencio administrativo. Los recursos administrativos

Tema 6. La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Disposiciones Generales. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la edificación.

Tema 7. La ordenación urbanística en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA). Los instrumentos de la ordenación urbanística. Los instrumentos de planeamiento. Los restantes instrumentos de la ordenación urbanística.

Tema 8. La formulación, elaboración, tramitación y aprobación de instrumentos de planeamiento. Competencias municipales y autonómicas. Efectos de la aprobación, vigencia.

cve: BOP-2020-4108
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Revisiones y Modificaciones.

Tema 9. La ejecución de los instrumentos de planteamiento en la LOUA. Disposiciones generales. La actuación por unidades de ejecución. La ejecución de las dotaciones. Otras formas de ejecución. La conservación de obras y otras construcciones.

Tema 10. El régimen urbanístico del suelo en la LOUA. La clasificación de suelo. Clases de suelo. Condiciones y límites legales de la clasificación. Efectos.

Tema 11. El régimen del suelo no-urbanizable. Derechos y deberes de los propietarios en la legislación vigente. Estatuto legal del suelo no urbanizable.

Tema 12. El régimen del suelo urbanizable. Contenido urbanístico legal del derecho de los propietarios en la legislación vigente. Deberes en suelo urbanizable.

Tema 13. El régimen del suelo urbano. Derechos y deberes de los propietarios en la legislación vigente. Estatuto legal del suelo urbano.

Tema 14. Régimen de las edificaciones existentes en suelo No Urbanizable en Andalucía. Regulación legal para las distintas situaciones.

Tema 15. La disciplina urbanística en la LOUA y normativa de desarrollo. Disposiciones generales. Las medidas de garantía y publicidad de la observancia de la ordenación urbanística.

Tema 16. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado. La inspección urbanística.

Tema 17. Las infracciones urbanísticas en la LOUA. Disposiciones generales. Los tipos básicos de las infracciones y las sanciones. Los tipos específicos de las infracciones urbanísticas y las sanciones.

Tema 18. Valoraciones en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Tema 19. Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.

Tema 20. El Procedimiento general en la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.

Tema 21. El Patrimonio de las Entidades Locales de Andalucía Adquisición, enajenación y cesión.

Tema 22. Uso y aprovechamiento de bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Tema 23. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Modificación de los contratos.

Tema 24. El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y

cve: BOP-2020-4108
Verificable en https://bop.dipujaen.es

resolución. Regulación de determinados contratos de suministro.

Tema 25. Anteproyectos y proyectos de obras de contratación pública. Clasificación de las obras a los efectos de la elaboración de proyectos. Normas de redacción de proyectos. Alcance documental.

Tema 26. Presupuesto de proyecto. Estructura de coste y precios en las obras de contratación pública. Costes directos e indirectos. Precios auxiliares y descompuestos. Bancos de precios. Singularidad en los proyectos de obras a ejecutar por Administración.

Tema 27. Los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y los de prescripciones técnicas generales y particulares en la contratación pública de obras.

Tema 28. Instrucción del expediente de contratación y aprobación del gasto. Supervisión del proyecto. Acta de Replanteo Previo.

Tema 29. Adjudicación del contrato de obras. Procedimientos y formas de adjudicación. La mesa de contratación. Adjudicaciones provisional y definitiva. Formalización del contrato de obras.

Tema 30. Ejecución de obras: funciones y responsabilidades de la dirección y del contratista. Aplicación de la Ley de Ordenación de la Edificación a la contratación pública.

Tema 31. Ejecución de obras: acta de comprobación de replanteo. Autorización y suspensión del inicio de obras. Programa de trabajo. Plazos parciales y totales de ejecución.

Tema 32. Certificación y abono de la obra de contratación pública en ejecución. Relaciones valoradas. Abonos a cuenta. Abono de las unidades de seguridad y salud. Revisión de precios. Demoras en los pagos.

Tema 33. Modificaciones del contrato público de obras: requisitos y clases de variaciones. Reformado pode las modificaciones. Alcance, contenido documental, y tramitación del proyecto. Obras complementarias.

Tema 34. Incidencias en el contrato público de obras. Reajuste de anualidades. Cesión de contratos. Subcontratación. Modificación del plazo de ejecución. Efectos de incumplimiento de plazos. Suspensión de las obras.

Tema 35. Extinción de contrato público de obras. Terminación, recepción y liquidación de la obra. El periodo de garantía. Resolución del contrato: causas, procedimiento y efectos.

Tema 36. La ejecución de obras por la propia Administración. Supuestos. Contratos de colaboración. Autorización para la ejecución.

Tema 37. La Plataforma de Contratación del Sector Público. Licitaciones. Perfil del contratante. Empresas. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE). Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Tema 38. Memorias valoradas y proyectos de obras afectadas al Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA). Contenido documental. Especificidades en la formación del

cve: BOP-2020-4108
Verificable en https://bop.dipujaen.es

presupuesto. La ejecución de obras y la justificación del gasto ante las administraciones.

Tema 39. Normativa de Seguridad y Salud en las obras de construcción. El estudio de Seguridad y Salud. Contenido. Elaboración y aprobación del Plan de Seguridad y Salud. Obligaciones del Coordinador y del contratista en la ejecución de las obras.

Tema 40. El Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA): Regulación estatal de la subvención de mano de obra. Regulación autonómica de la subvención para materiales.

Tema 41. El expediente de ruina. Supuestos. Procedimiento y resolución. Efectos.

Tema 42. El control de la edificación y el uso del suelo. La licencia urbanística: procedimiento, competencias y efectos. Subrogación y otorgamiento por silencio administrativo.

Tema 43. La ordenación del territorio. Regulación de la comunidad autónoma andaluza. Tipos de planes. El sistema de ciudades en la provincia de Jaén.

Tema 44. La legislación sectorial y su incidencia en la ordenación urbanística y del territorio. Legislación de carreteras, aguas, forestal, ferroviaria y medio ambiental.

Tema 45. La Evaluación Ambiental Estratégica en la legislación andaluza. Ámbito de aplicación. Procedimientos. Evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Tema 46. La calificación ambiental. Regulación normativa.

Tema 47. Certificación energética: La eficiencia energética en los edificios en la legislación vigente.

Tema 48. Políticas sociales: Políticas de Igualdad de género y contra la Violencia de Género. Discapacidad y Dependencia. Normativa Estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

cve: BOP-2020-4108
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I
SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	**NIF**

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
☐Física ☐ Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	**NIF/CIF**
Poder de representación que ostenta	

La Administración Pública **verificará** la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la **comprobación** de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.
Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.
Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, **deberá acreditarse la representación,** de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
☐ Notificación electrónica ☐ Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	**Municipio**		**Provincia**
Teléfono	**Móvil**	**Fax**	**Correo electrónico**

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo, **PARA LA SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO/A INTERINO/A PERTENECIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO A2, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, DENOMINACIÓN ARQUITECTO/A TÉCNICO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE,** conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, número _____, de fecha _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

cve: BOP-2020-4108
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Tener la titulación exigida.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados (ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA SEGÚN BASES DE LA CONVOCATORIA):

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
☒ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Fuensanta de Martos.
Finalidad Principal	Prestación de servicios públicos, atención al ciudadano y gestión de expedientes en el marco de ejecución de competencias propias o atribuidas por delegación.
Legitimación	El consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para los fines definidos por el Ayuntamiento. Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento.
Destinatarios	No se realizará cesión de datos a terceros, salvo obligación legal o estatutaria.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y oposición así como a otros derechos contemplados en el RGPD y la LOPD-DGG y detallado en la información adicional.

cve: BOP-2020-4108
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos alojada en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://fuensantademartos.sedelectronica.es]*

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS.

cve: BOP-2020-4108
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II: ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA (PARA LA SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO/A INTERINO/A PERTENECIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO A2, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, DENOMINACIÓN ARQUITECTO/A TÉCNICO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE)

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	**NIF**

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
☐ Notificación electrónica ☐ Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	**Municipio**		**Provincia**
Teléfono	**Móvil**	**Fax**	**Correo electrónico**

DATOS O DOCUMENTACIÓN SOLICITADA			
1. Nombre del dato o documento: Datos de titulación exigida de conformidad con las Bases			
Descripción: mediante copia de la misma, o mediante Certificado de Correspondencia de Títulos Universitarios, obtenido en la sede electrónica de la Administración General del Estado: https://sede.administracion.gob.es			
Referencia legislativa: art. 56.1.e) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.			
Tipo de aportación:	☒ Obligatoria	☐ Aportar según el caso	☐ Adicional
Requisito de validez:	☒ Original/Copia auténtica	☐ Copia simple	
☒ Este dato o documento se aporta con la solicitud			
2. Nombre del dato o documento: Certificado de Discapacidad, en su caso			
Descripción:			
Referencia legislativa: art. 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.			
Tipo de aportación:	☐ Obligatoria	☒ Aportar según el caso	☐ Adicional
Requisito de validez:	☒ Original/Copia auténtica	☐ Copia simple	
☐ Este dato o documento se aporta con la solicitud			
3. Nombre del dato o documento: Justificante de haber abonado la Tasa por Derechos de Examen.			
Descripción: asciende a la cantidad de 30,05 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal n.º ES8230670029481148477522, haciendo constar en el mismo el nombre y apellidos del aspirante,			

cve: BOP-2020-4108
Verificable en https://bop.dipujaen.es

su número de DNI, y en concepto de: Selección Arquitecto/a Técnico interino. No realizar el pago de la tasa en plazo de solicitud será causa de exclusión del proceso de selección.			
Tipo de aportación:	☒ Obligatoria	☐ Aportar según el caso	☐ Adicional
Requisito de validez:	☐ Original/Copia auténtica	☒ Copia simple	
☒ Este dato o documento se aporta con la solicitud			
4. Nombre del dato o documento: Relación de Méritos de los Aspirantes			
Descripción: La prestación de servicios en la Administración Pública que se acreditará mediante certificado de servicios presentados expedido por la Administración Pública correspondiente. La participación en actividades formativas y/o perfeccionamiento como son (cursos, master, seminarios, jornadas o similares), así como la participación en la elaboración de planes generales o de desarrollo mediante certificado expedido por el organismo competente.			
Referencia: BASE TERCERA CONVOCATORIA			
Tipo de aportación:	☐ Obligatoria	☒ Aportar según el caso	☐ Adicional
Requisito de validez:	☒ Original/Copia auténtica	☐ Copia simple	
☒ Este dato o documento se aporta con la solicitud			
5. Nombre del dato o documento: OTROS			
Descripción:			
Referencia: BASE TERCERA CONVOCATORIA			
Tipo de aportación:	☐ Obligatoria	☒ Aportar según el caso	☐ Adicional
Requisito de validez:	☐ Original/Copia auténtica	☐ Copia simple	
☐ Este dato o documento se aporta con la solicitud			

Me opongo a la obtención o consulta de los siguientes datos o documentos:	
☐ ME OPONGO expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.	
Nombre del dato o documentación:	**Motivación:**
Nombre del dato o documentación:	**Motivación:**

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
☒ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Fuensanta de Martos.
Finalidad Principal	Prestación de servicios públicos, atención al ciudadano y gestión de expedientes en el marco de ejecución de competencias propias o atribuidas por delegación.

cve: BOP-2020-4108
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Legitimación	El consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para los fines definidos por el Ayuntamiento. Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento.
Destinatarios	No se realizará cesión de datos a terceros, salvo obligación legal o estatutaria.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y oposición así como a otros derechos contemplados en el RGPD y la LOPD-DGG y detallado en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos alojada en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://fuensantademartos.sedelectronica.es]*

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS.

cve: BOP-2020-4108
Verificable en https://bop.dipujaen.es

SEGUNDO.- Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://fuensantademartos.sedelectronica.es], así como en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

TERCERO.- Insertar la presente Resolución en el libro de Resoluciones de Alcaldía y dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria posterior que se celebre de conformidad con el artículo 200 y 42 del ROF»

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Fuensanta de Martos, a 20 de octubre de 2020.- La Alcaldesa, Mª. FRANCISCA MOLINA ZAMORA.

cve: BOP-2020-4108
Verificable en https://bop.dipujaen.es